

FUNDACIÓN DARNOS LA MANO - FUNDARMAN

ESTATUTOS

CAPITULO I

Nombre, Domicilio, Duración

Artículo 1.- Nombre de la entidad. La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro, de bien común, que se constituye como una Fundación y se denomina FUNDACIÓN DARNOS LA MANO, cuya sigla será FUNDARMAN.

Artículo 2.- Domicilio. La entidad que se constituye tiene su domicilio en el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, pero podrá, por determinación de la Junta Directiva, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

Artículo 3.- Duración. La entidad que se constituye tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO OBJETO SOCIAL Y OBJETIVOS ESPECIFICOS

Artículo 4.- Objeto Social. Adelantar gestiones de beneficio social dirigidas a todos los actores comunitarios de nuestro país. Estableciendo la promoción de planes y programas alternativos de vida social para el mejoramiento de la calidad de vida del ser humano, formulación, ejecución de proyectos, contratos o convenios en atención a la población vulnerable, atención integral a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y familia, comunidad en general, propiciando la Cultura, la Recreación, el Deporte, el Agro, medio ambiente, Vivienda y atención la población en todo su componente social y en forma integral.

Objetivos Específicos:

En desarrollo de su Objeto Social y el cumplimiento de sus objetivos, FUNDARMAN no se ocupará profesionalmente de ninguna de las actividades que la ley considera mercantiles, aunque ocasionalmente y sin constituirse en comerciante ni cambiar su naturaleza realice algunos actos legalmente calificados como tales; podrá en consecuencia y en cumplimiento de su objeto social realizar lo siguiente:

- a. Desarrollar procesos técnicos y sociales, mediante encuentros comunitarios, virtuales o presenciales, utilizando diferentes medios de comunicación y divulgación.
- b. Recibir o Adquirir, en arriendo, comodato o a cualquier otro título, toda clase de bienes tanto para su funcionamiento como para el desarrollo de sus actividades.
- c. Podrá Girar, depositar, endosar, protestar, ceder, aceptar, cobrar, anular, cancelar, dar y recibir dinero, con o sin intereses.
- d. Formar parte de otras fundaciones, asociaciones, Organizaciones no gubernamentales, Microempresas, empresas comunitarias, etc. que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias o que sean de conveniencia general para sus beneficiarios o FUNDARMAN misma.
- e. Promover encuentros y análisis que aporten elementos que contribuyan a la modificación de estilos de vida saludables.

- f. Desarrollar e incentivar el espíritu empresarial en la comunidad, mediante la realización de actividades que propicien en ella la autovaloración, la autoestima y el reconocimiento de sus saberes y potencializarlos en actividades productivas para la generación de ingresos.
- g. Establecer y mantener un sistema de información sobre Programas y Servicios Sociales para mejorar la calidad y las condiciones de vida de la comunidad, en el intento de luchar contra la pobreza, la inequidad y la exclusión social.
- h. Promover las veedurías ciudadanas.
- i. Formular y Ejecutar convenios, contratos o proyectos que afiancen el concepto de solidaridad y propendan por la paz y desarrollo de las actividades del posconflicto y víctimas de este.
- j. Fortalecer el apoyo en asesoría empresarial a la población, con las organizaciones sociales y empresariales existentes o potenciales, con elementos básicos de gestión y desarrollo integral, para facilitar y guiar el proceso de producción, procesamiento y comercialización, que contribuyan a la creación de la Cultura de la Producción limpia y Medio Ambiente.
- k. Efectuar toda clase de actos, toda clase de contratos y/o convenios, toda clase de operaciones civiles, comerciales y/o financieras que fueren necesarias y conducentes al logro de sus fines.
- l. Aceptar donaciones en dinero y/o en especie conforme a las normas legales.
- m. Ejecutar convenios o contratos de servicios en asesoría, consultoría, asistencia técnica y social, y demás actividades propias de la atención a la población vulnerable, a nivel de familia, niñez, adolescentes, Jóvenes, adultos mayores y comunidad en general.
- n. Participar en consorcios o uniones temporales o cualquier otro tipo de sociedad accidental.
- o. Comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporeales.
- p. Formular propuestas y participar en toda clase de contrataciones o licitaciones en su propio nombre o en nombre de terceros, con entidades públicas o privadas, cuyo fin sea la celebración de contratos relacionados con el objeto de FUNDARMAN.
- q. Realizar, organizar, promover y adelantar toda clase de actividades de capacitación informal.
- r. Todas aquellas que permitan el logro de sus objetivos.

CAPÍTULO TERCERO

ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 5.- Clases.- Los asociados de FUNDARMAN, son de tres (3) clases: Fundadores, Adherentes y Honorarios.

- a) **Son Asociados Fundadores** de FUNDARMAN, las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de FUNDARMAN, e hicieron los primeros aportes para su conformación.

Para efectos de los presentes estatutos, se consideran asociados fundadores,

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	TELEFONO	DOMICILIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
1	ANGIE JHOJANA MARTINEZ CHALA	314 730 09 88 320 922 38 92	Cra 41A No. 66C-55 Villa Hermosa Medellín	C.C.	35.895.721
2	FABIANNY ROMAÑA MARMOLEJO	311 778 37 00	Cra 2da Buchado Vigía del Fuerte Antioquia	C.C.	35.898.964
3	BEATRIZ ELENA MARTINEZ	311 625 74 71	Diagonal 85 No. 79-131 Robledo el Diamante Medellín	C.C.	21.428.402
4	BEATRIZ CAROLINA CHAVERRA MOSQUERA	321 827 34 42	Cra. 28N # 38E-50 La Milagrosa Medellín	C.C.	1.000.190.583
5	ALBA ROCIO ESCUDERO CORREA	321 615 52 71	Calle 64A N° 44-57 Barrio La Esmeralda Itagüí Antioquia	C.C.	39.299.287
6	LUISA FERNANDA OCHOA JARAMILLO	312 841 12 68	Cll. 77 # 25-19 Manrique Medellín	C.C.	1.128.449.153
7	KATERINE ANDREA OSPINA JIMENEZ	321 767 98 14	Cra 52 No. 45 49 Segovia Antioquia	C.C.	1.046.906.234
8	ROSA CAMILA BLANDON GAMBOA	320 732 56 19	Cll. 48F Sur # 40-55 Apto 106 Envigado Antioquia	C.C.	26.274.349
9	ROBERTO TULCAN DIAZ	310 538 08 56	Cra. 94D Cll. 80-74 Robledo Paraíso Medellín	C.C.	15.812.866
10	JONATHAN DAVID CORONADO VELASQUEZ	300 522 94 52	Av. 26 # 52 – 288 Carolina del Norte Casa 41 Bello (A)	C.C.	1.036.604.968
11	YEISON MOSQUERA MOSQUERA	313 887 69 74	Barrio Fuego verde Quibdó choco	C.C.	1.077.471.299
12	ASOCIACION DE MUJERES ETNICAS COLOMBIANAS-ASMETCO	321 734 89 11	Cra. 50 # 51-37 Edificio Anveres Medellín	C.C.	900.146.151-6

Quienes suscribieron los presentes estatutos, el acta de constitución y su aporte social.

- b) **Son Asociados Adherentes**, las personas naturales y jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el aporte que para tal efecto fije la Junta Directiva con base en el estatuto marco que apruebe la Asamblea General.
- c) **Son Asociados Honorarios** de FUNDARMAN las personas naturales y jurídicas que por sus actividades y aportes científicos y/o económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que la Junta Directiva expedida al respecto.

ARTÍCULO 6.- Derechos.- Son derechos de los asociados en general:

- a) Participar en las actividades de FUNDARMAN conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de FUNDARMAN.
- c) Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.

- d) Representar a FUNDARMAN con previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- e) Recibir las publicaciones hechas por FUNDARMAN.
- f) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de FUNDARMAN.
- g) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al Presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva.
- h) Retirarse voluntariamente de FUNDARMAN según lo prescrito en estos estatutos.
- i) Proponer reformas de estatutos.
- j) Apelar las decisiones sancionatorias.
- k) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.
- l) Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.

ARTÍCULO 7.- Deberes de los asociados. - Serán aquellos contenidos en los principios de FUNDARMAN consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

- a) Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.
- b) Comprometerse a participar en las actividades de FUNDARMAN.
- c) Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para FUNDARMAN su condición de integrante de esta organización.
- d) Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
- e) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos del Consejo General y las resoluciones de la Junta directiva.
- f) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, la Junta directiva o los comités de trabajo
- g) Velar por la buena imagen de FUNDARMAN.
- h) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
- i) Comprometerse con los principios y fundamentos de FUNDARMAN.
- j) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
- k) Obrar en sus relaciones con FUNDARMAN y la comunidad con ética y lealtad.
- l) Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de FUNDARMAN.
- m) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General, según su categoría de integrante.

- n) Representar con responsabilidad la participación de FUNDARMAN en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.
- o) Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
- p) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de no asistencia, el integrante adherente deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando se falte a las obligaciones estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.

ARTÍCULO 8.- Prohibiciones. Se prohíbe a los asociados de FUNDARMAN:

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de FUNDARMAN o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- b) Discriminar, actuando como miembro de FUNDARMAN, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c) Usar el nombre y demás bienes de FUNDARMAN con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d) Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de FUNDARMAN, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO: Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de FUNDARMAN.

ARTÍCULO 9.- Sanciones.- FUNDARMAN podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

- a) **Amonestaciones.-** Serán impuestas por la Junta Directiva, según reglamento previsto para el efecto.
- b) **Suspensión temporal de la calidad de asociado.-** La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
 - 1.- Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o la Junta Directiva, según el caso.
 - 2.- Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.

3.- Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.

c) Expulsión.- Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:

1.- Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de FUNDARMAN, los principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.

2.- Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de FUNDARMAN.

3.- Acumulación de tres suspensiones temporales.

d) Otras sanciones.- También podrá imponer FUNDARMAN, otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

ARTÍCULO 10.- Retiro de asociados.- El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado. En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con FUNDARMAN, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ARTÍCULO 11.- Expulsión de asociados.- La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

PARÁGRAFO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CAPÍTULO CUARTO ADMINISTRACIÓN Y DIRECCION

ARTÍCULO 12.- Órganos de Administración.- FUNDARMAN tendrá los siguientes órganos de dirección, Administración y control:

a) Asamblea General

b) Junta Directiva.

c) Revisor Fiscal

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 13.- Asamblea General. - Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los asociados fundadores y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 14.- Funciones. - Son funciones de la Asamblea General:

a) Aprobar su propio reglamento.

- b) Ejercer la dirección de FUNDARMAN y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
- c) Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- d) Aprobar los planes y programas a desarrollar por FUNDARMAN, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Representante Legal.
- e) Elegir y remover libremente y asignarle remuneración a los asociados de la Junta Directiva y a sus suplentes para períodos de DOS (2), años por el sistema de mayoría simple.
- f) Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y a su suplente, por un período de DOS (2), años y asignarle su remuneración.
- g) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
- h) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de FUNDARMAN, en los términos de éstos estatutos.
- i) Decretar la disolución y liquidación de FUNDARMAN, aplicando la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- j) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
- k) Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
- l) Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
- m) Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
- n) Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de FUNDARMAN.
- o) Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
- p) Propender por el bienestar de los asociados.
- q) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de FUNDARMAN y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO 15.- Reuniones.- La Asamblea de Asociados se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente o su suplente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar los Estados Financieros de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de FUNDARMAN. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Reunión de Hora Siguiente: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguiente, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente el 50% del total de asociados requerido para constituir FUNDARMAN.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Reunión Por Derecho Propio: En el evento en que transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de FUNDARMAN. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO TERCERO: Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO CUARTO: Reuniones No Presenciales: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la tele-conferencia, etc.

ARTÍCULO 16.- Convocatorias.- Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Presidente o en su ausencia por el Vicepresidente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión.

En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

ARTÍCULO 17.- Obligaciones para atender peticiones de Reunir extraordinariamente la asamblea: La Junta Directiva dispondrá de ocho días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por el Revisor Fiscal o por los fundadores activos.

Solo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de FUNDARMAN.

ARTÍCULO 18.- Quórum.- La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

ARTÍCULO 19.- Mayorías.- Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios fundadores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de asociados de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de FUNDARMAN.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los asociados inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

PARÁGRAFO TERCERO: El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

ARTÍCULO 20.- Límites a la representación. Los directivos no podrán representar asociados en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar a más de tres (3) asociados en una misma reunión.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 21.- Naturaleza.- La Junta Directiva es un órgano de Administración permanente, elegido por la Asamblea General, para un período de DOS (2) años. Está integrada por CUATRO (4) asociados activos, sin suplentes, conformada por:

- a) Un Presidente
- b) Un Vicepresidente
- c) Un Tesorero
- d) Un Secretario

ARTÍCULO 22.- Para ser integrante de la Junta directiva se requiere:

- a) Ser integrante activo de FUNDARMAN.
- b) Estar a paz y salvo con la tesorería en el momento de la elección.
- c) No haber tenido ningún tipo de sanción alguna por parte de FUNDARMAN.

PARAGRAFO: Todo cambio o reemplazo de uno o más integrantes de la Junta directiva se entiende que es para completar el período.

ARTICULO 23.- Renuncias.- Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia, o sin justa causa deje de asistir a DOS (2), reuniones consecutivas o CUATRO (4), no consecutivas, los demás integrantes designaran su reemplazo entre los candidatos que obtuvieron mayor votación para su cargo en la Asamblea General inmediatamente anterior o a quien considere esta misma Asamblea.

PARAGRAFO: Cuando por renuncias o inasistencias a la Junta Directiva quede con menos de tres integrantes o quede vacante el cargo de Revisor fiscal, se convocará a una Asamblea Extraordinaria. Los convocantes podrán proponer candidatos a los cargos vacantes, los cuales serán elegidos siendo quórum, según lo acordado en el artículo 18.

ARTÍCULO 24.- Decisiones.- Las Decisiones de la Junta directiva se tomarán, mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas; se constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de la mayoría de sus integrantes. Para elegir o cambiar el Representante Legal se requiere el 100% de los votos.

ARTÍCULO 25.- Funciones. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de FUNDARMAN mediante circulares u otro medio de información.
- b) Establecer su propio reglamento interno y el de la Asamblea General de Integrantes fundadores, estos reglamentos serán puestos a discusión en cada uno de los organismos para su aprobación final.
- c) Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes a la Junta directiva.
- d) Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de FUNDARMAN.
- e) Nombrar los directores de los diferentes organismos internos, quienes se posesionarán ante el Presidente y el Secretario comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.
- f) Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la Junta para este fin.
- g) Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos o convenios cuyo valor exceda los **30.000 (smly)**, salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- h) Acordar con el Contador y Revisor fiscal, el sistema contable interno de FUNDARMAN.
- i) Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el Presidente debe presentar luego a la Asamblea General.
- j) Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.
- k) Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de FUNDARMAN.
- l) Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.

ARTÍCULO 26.- Reuniones.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez al mes mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con tres (3) días comunes de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con un día común de antelación.

El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes. Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta Directiva podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 27.- Presidente de la Junta Directiva.- Elección.- El Presidente de la Junta Directiva es el Representante legal de FUNDARMAN y es elegido por la Junta Directiva, para períodos de DOS (2) años. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales será remplazado por el vicepresidente con las mismas facultades y limitaciones.

El Presidente de la Junta Directiva continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

ARTÍCULO 28.- Funciones.- Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

- a) Actuar como Representante legal de FUNDARMAN.
- b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de FUNDARMAN.
- c) Velar por los intereses de FUNDARMAN debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de FUNDARMAN; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
- d) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de FUNDARMAN.
- e) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de FUNDARMAN los pagos, dentro de sus limitaciones.
- f) Aprobar los actos, contratos o convenios, que comprometan a FUNDARMAN y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.
- g) Presentar a la Asamblea General de Fundadores informe escrito sobre la marcha de FUNDARMAN y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
- h) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de FUNDARMAN.
- i) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de FUNDARMAN.
- j) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de FUNDARMAN, cuando éstos excedan de **30.000 smlv**, necesita de autorización previa de la Junta Directiva.
- k) Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de FUNDARMAN.
- l) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.
- m) Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.
- n) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.

PARAGRAFO: Del Representante Legal Suplente: El Vicepresidente asumirá el cargo de Director Ejecutivo - Representante Legal cuando el presidente deje de serlo, quien tendrá las mismas funciones, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

TESORERO

ARTÍCULO 29.- Funciones.- El tesorero tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar por los bienes de FUNDARMAN.
- b) Recibir los aportes de los integrantes de FUNDARMAN.
- c) Recibir las donaciones y auxilios de entidades privadas.
- d) Elaborar el inventario de FUNDARMAN conjuntamente con el Secretario y con la supervisión del Revisor Fiscal.
- e) Visar los cheques y movimientos que impliquen manejo de las cuentas bancarias.

SECRETARIO

ARTÍCULO 30.- Funciones.- El Secretario(a) será responsable de las actas de FUNDARMAN y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
- b) Levantar un libro donde se registren las sanciones.
- c) Refrendar la firma del Presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.
- d) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de FUNDARMAN.
- e) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta directiva.
- f) Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.
- g) Realizar un inventario general de FUNDARMAN con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.
- h) Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 31.- Funciones.- FUNDARMAN tendrá un Revisor Fiscal, que será Contador Público Titulado, tendrá voz pero no voto y no podrá ser integrante de FUNDARMAN en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la Asamblea General de Asociados y sus funciones son:

- a) Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.

- b) Velar por que la Asamblea General, la Junta directiva, los Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta Fundación.
- c) Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de FUNDARMAN.
- d) Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de FUNDARMAN.
- e) Convocar a Asamblea extraordinaria cuando los integrantes de la Junta Directiva contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.
- f) Asistir a las reuniones de Asamblea General y de la Junta directiva.
- g) Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de FUNDARMAN y en el desarrollo de sus operaciones.
- h) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
- i) Inspeccionar permanentemente los bienes de FUNDARMAN y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
- j) Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos.

CAPITULO QUINTO PATRIMONIO

ARTÍCULO 32.- Patrimonio.- El patrimonio de FUNDARMAN está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos, acreencias, contratos y convenios, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

PARAGRAFO: FUNDARMAN, emprenderá funciones con un fondo inicial conformado por la suma total de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000,00) M/L, los cuales fueron aportados por los asociados fundadores. La Asamblea General determinará cada año la cuota de sostenimiento.

ARTÍCULO 33.- Origen de los Fondos.- Los Fondos de FUNDARMAN provienen de:

- a) Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los asociados de FUNDARMAN.
- b) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre FUNDARMAN.
- c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se le hagan a FUNDARMAN.
- d) Los excedentes y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- e) En general todos los ingresos que ha su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTÍCULO 34.- Destino del Patrimonio.- Los bienes y fondos de FUNDARMAN son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de FUNDARMAN ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes. Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a FUNDARMAN no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación. Ninguna parte de los excedentes de FUNDARMAN, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de FUNDARMAN, ni aún por razón de liquidación; los excedentes serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de FUNDARMAN y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

ARTÍCULO 35.- Del Presupuesto.- El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de FUNDARMAN será presentado por el Presidente de la Junta Directiva, para la revisión y aprobación de la Asamblea Ordinaria de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

ARTÍCULO 36.- Aportes de FUNDARMAN.- El aporte mensual de sostenimiento de FUNDARMAN será fijada por la Asamblea General, según lo dispuesto en estos estatutos.

ARTÍCULO 37.- Cuotas Extraordinarias.- Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de FUNDARMAN. El Valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.

ARTÍCULO 38.- De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos: La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de FUNDARMAN están bajo la exclusiva responsabilidad de la Junta Directiva y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por FUNDARMAN.

Los fondos de FUNDARMAN se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre, las erogaciones se visaran por el tesorero y firma del representante legal.

CAPÍTULO SEXTO CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 39.- Libro Registro de Asociados.- FUNDARMAN cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE ASOCIADOS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con FUNDARMAN.

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Presidente de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 40.- Libro de actas.- En un mismo libro, se llevará las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de FUNDARMAN corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 41.- Actas.- De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión.

Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de FUNDARMAN en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 42.- Libros de Contabilidad y Estados Financieros.- FUNDARMAN diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPÍTULO SÉPTIMO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 43.- FUNDARMAN se podría disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a) Cuando las cuatro quintas partes (4/5) de la Asamblea, o sea, sus integrantes así lo decidan, excepto cuando exista un número igual o mayor a la mitad más uno de los integrantes fundadores en contra de la disolución y dichas personas quedarán como únicos integrantes activos de FUNDARMAN.
- b) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- c) Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de FUNDARMAN.
- d) Por el cese de actividades de La FUNDACION, por un período mayor a dos años.
- e) Por extinción del patrimonio de La FUNDACION

ARTÍCULO 44.- En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a FUNDARMAN, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.

ARTÍCULO 45.- Prohibición Especial.- Por mandato, disposición y decisión de la Asamblea General, los asociados de FUNDARMAN no podrán en ningún caso y bajo ninguna circunstancia recibir auxilios, aportes, donaciones; celebrar contratos o convenios con entidades públicas, de ningún orden bien sean municipales, departamentales, nacionales o internacionales a título propio pero en nombre de la asociación.

PARAGRAFO: El integrante que por cualquier motivo comprometa el nombre de FUNDARMAN o reciba auxilios, aportes, donaciones; o celebrar contratos o convenios a nombre de FUNDARMAN, será expulsado y como consecuencia se le iniciarán las correspondientes acciones judiciales.

ARTÍCULO 46.- Liquidador.- En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de FUNDARMAN. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

ARTÍCULO 47.- Liquidación.- El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Presidente de la Junta Directiva. En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a FUNDARMAN, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título FUNDARMAN; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

CAPÍTULO OCTAVO SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 48.- Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y FUNDARMAN, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio de Medellín. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, aplicando sus reglas de procedimiento.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS.-

ARTÍCULO 49.- NOMBRAMIENTOS.-

a. Representante Legal:

Principal. Nombre: ANGIE JHOJANA MARTINEZ CHALA
Documento de identificación No. 35.895.721

b. Junta Directiva:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
PRESIDENTE - REPRESENTANTE LEGAL	ANGIE JHOJANA MARTINEZ CHALA	C.C.	35.895.721
VICEPRESIDENTE	FABIANNY ROMAÑA MARMOLEJO	C.C.	35.898.964
TESORERO	BEATRIZ CAROLINA CHAVERRA MOSQUERA	C.C.	1.000.190.583
SECRETARIA	BEATRIZ ELENA MARTINEZ	C.C.	21.428.402

Revisor Fiscal:

Nombre: JOHN BAIRON ALVAREZ PUERTA
Contador Público, con Tarjeta Profesional No. 171940-T
Cedula No. 71.652.018

Todos los designados, estando presentes han manifestado complacidamente su aceptación a los cargos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 50.- Aceptación y Constitución.- En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas hemos firmado el acta que hace parte de estos estatutos en Medellín, a los VEINTISIETE (27) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022).

N o	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD		FIRMA
1	ANGIE JHOJANA MARTINEZ CHALA	C.C.	35.895.721	Angie Jhojana M
2	FABIANNY ROMAÑA MARMOLEJO	C.C.	35.898.964	Fabianny Romoña Marmolejo
3	BEATRIZ ELENA MARTINEZ	C.C.	21.428.402	Beatriz Elena Martinez
4	BEATRIZ CAROLINA CHAVERRA MOSQUERA	C.C.	1.000.190.583	Beatriz Carolina Chaverra M.
5	ALBA ROCIO ESCUDERO CORREA	C.C.	39.299.287	Alba Rocio Ec.
6	LUISA FERNANDA OCHOA JARAMILLO	C.C.	1.128.449.153	Luisa F.
7	KATERINE ANDREA OSPINA JIMENEZ	C.C.	1.046.906.234	Katerine Ospina.
8	ROSA CAMILA BLANDON GAMBOA	C.C.	26.274.349	Rosa Camila B.
9	ROBERTO TULCAN DIAZ	C.C.	15.812.866	Roberto T.
10	JONATHAN DAVID CORONADO VELASQUEZ	C.C.	1.036.604.968	Jonathan V.
11	YEISON MOSQUERA MOSQUERA	C.C.	1.077.471.299	Yeison Mosquera M.
12	ASOCIACION DE MUJERES ETNICAS COLOMBIANAS- ASMETCO	C.C.	900.146.151-6	Asociación M.

FIRMA CONSTITUYENTES